

RESOLUCIÓN No. 00019 DE 2010
(12 ENE. 2011)

"POR LA CUAL SE HACE UN TRASPASO DE LA CONCESIÓN DE AGUA OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION No 0000236 DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2009"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1541 de 1978, 1594 de 1984, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No 0000236 de fecha 6 de Febrero de 2009, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira otorgó a la Sociedad C.I. BANANERA EL ENANO LTDA con NIT 819006977-9 una Concesión de Aguas Superficiales provenientes del río Tapias en el sitio de Coordenadas N 11°17'05.2" y W 73°10'51.8"(Datum WGS 1984), Coordenadas planas N 1'739.892 y E 1'097.874, para el riego del cultivo de banano en el predio "LA ESPERANZA" localizado en el Municipio de Riohacha – La Guajira, solamente para un caudal de 20 lts/seg, con un régimen de captación de 16 horas / día.

Que en virtud del Artículo Segundo de la Resolución No 0000236 de 2009, el permiso que se otorgó se sujet a las condiciones naturales existentes y a los cambios que se originen al reglamentar la corriente y/o a la formulación del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca (POMCA).

Que el acto administrativo en comento fue notificado personalmente al doctor JOSE WILLIAM MARTINEZ GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No 85.451.997 quien actúa en nombre y representación de la Sociedad C.I. BANANERA EL ENANO LTDA, el día 10 de Febrero de 2009 tal como consta en el expediente radicado con el No 077 – 2008.

Que el artículo 51 del Decreto 1541 de 1978 consagra: "En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión".

Que mediante escrito radicado en esta entidad, el doctor JOSE WILLIAM MARTINEZ GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No 85.451.997 con T.P. 79732 D1 CSJ, quien actúa en nombre y representación de la Sociedad C.I. BANANERA DON MARCE SAS con NIT 900021654-1, solicita que la Concesión de Aguas Superficiales otorgadas mediante Resolución No 0000236 de fecha 6 de Febrero de 2009 se traspase a su nombre toda vez que mediante Escritura Pública No 11 suscrita en la Notaría Única de Ciénaga – Magdalena el día 8 de Enero de 2010, compró a C.I. BANANERA EL ENANO S.A.S. actual titular de la Concesión de Aguas, el inmueble denominado "La Esperanza" ubicada en el paraje de las Flores, comprensión del municipio de Riohacha (La Guajira) con una extensión superficiaria más o menos de 184 hectáreas 6.000 metros cuadrados, inscrita en el catastro vigente bajo el número 00030001016200 y para tal fin anexa copia de la precitada escritura.

Que con el fin de atender la solicitud del doctor MARTINEZ GOMEZ se procedió a revisar la documentación que obra en el expediente tramitado bajo radicado No 077/08

Que una vez revisada la documentación que obra en el expediente antes mencionado y la documentación anexa a la solicitud, se pudo establecer que en la actualidad la propietaria del predio denominado "La Esperanza" es la Sociedad C.I. BANANERA DON MARCE S.A.S. con NIT 900021654-1

Que al tenor de lo dispuesto en el Artículo 52 del Decreto 1541 de 1978, en concordancia con el Decreto 2811 de 1974 y la Ley 99 para este caso concreto, la Corporación Autónoma regional de La

Guajira esta facultada para autorizar el traspaso de una Concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificaciones.

Que no existe reparo alguno para la abstenerse de realizar el traspaso y habiendo cumplido en debida forma el procedimiento establecido en los artículos 49,50,51 y 52 y demás normas concordantes del Decreto 1541 de 1978 se modificará la Resolución No 0000236 de fecha 6 de Febrero de 2009, en los siguientes términos.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de CORPOGUAJIRA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución No 0000236 de fecha 6 de Febrero de 2009, en el sentido de TRASPASAR la Concesión de Aguas Superficiales a nombre de la Sociedad C.I. BANANERA DON MARCE S.A.S. con NIT 900021654-1, el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a la Sociedad C.I. BANANERA DON MARCE S.A.S. con NIT 900021654-1, Permiso de Concesión de Aguas Superficiales captadas del río tapias en el sitio de Coordenadas N 11°17'05.2" y W 73°10'51.8"(Datum WGS 1984), Coordenadas planas N 1'739.892 y E 1'097.874, para el riego del cultivo de banano en el predio LA ESPERANZA localizado en el Municipio de Riohacha – La Guajira, solamente para un caudal de 20 lts/seg, con un régimen de captación de 16 horas / día, según lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones de la Resolución No 0000236 de fecha 6 de Febrero de 2009, se mantienen vigente, recayendo la responsabilidad de las obligaciones, condiciones y facultades sobre la Sociedad C.I. BANANERA DON MARCE S.A.S.

ARTICULO TERCERO: El encabezamiento y parte resolutiva de la presente providencia deberán publicarse en la página WEB o en el Boletín Oficial de CORPOGUAJIRA.

ARTICULO CUARTO: Por la Subdirección de Calidad Ambiental de esta Corporación, notificar personalmente o por edicto al Representante Legal de la empresa Sociedad C.I. BANANERA DON MARCE S.A.S. y Sociedad C.I. BANANERA EL ENANO LTDA o a sus apoderados.

ARTICULO QUINTO: Por la Subdirección de Calidad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Ambiental, Judicial y Agrario para su información y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución.

ARTICULO SEPTIMO: Esta providencia rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los

**ARCESIO JOSE ROMERO PEREZ
Director General**